



## **MINISTERIO DE PRODUCCION**

### **SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS**

#### **Resolución 703 - E/2016**

Ciudad de Buenos Aires, 23/12/2016

VISTO el Expediente N° S01:0319510/2016 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, la Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y N° 312 del MINISTERIO DE PRODUCCION de fecha 5 de julio de 2016 y la Resolución N° 384 de fecha 8 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y N° 312 del MINISTERIO DE PRODUCCION de fecha 5 de julio de 2016, se estableció un descuento para las empresas que reúnan determinados requisitos relacionados con la actividad principal que desarrollen y el consumo de energía eléctrica que registren.

Que el Artículo 4° de la citada resolución conjunta dispuso que el MINISTERIO DE PRODUCCION elaborará y remitirá periódicamente a la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y ésta a la COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), la lista actualizada de empresas beneficiarias que cumplan con los criterios establecidos en el Anexo I de la misma.

Que la Resolución N° 384 de fecha 8 de agosto de 2016 del MINISTERIO DE PRODUCCION, publicada en el Boletín Oficial el día 10 de agosto de 2016, en su Artículo 1° faculta a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCION a elaborar el listado de empresas que resulten beneficiarias del descuento.

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 3° de la resolución mencionada en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS podrá requerir información o documentación respaldatoria y efectuar las consultas pertinentes con los organismos oficiales que estime corresponder.

Que a efectos de verificar el cumplimiento de los criterios previstos para acceder al beneficio dispuesto por la Resolución Conjunta N° 122/16 del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y N° 312/16 del MINISTERIO DE PRODUCCION por parte de las empresas que se registraron en la base de datos creada al efecto, se ha requerido a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y la COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA), la información pertinente.





Que, en virtud de las consultas realizadas y los datos informados por ambos organismos, la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS procedió a elaborar el listado de empresas que cumplen con los criterios previstos tanto en la categorización y demanda de potencia energética como respecto de su inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS como actividad principal.

Que, en tal sentido, se conformaron los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente resolución, en los que se encuentran listadas las empresas que deben ser consideradas alcanzadas por el beneficio y aquellas cuyas solicitudes deben ser rechazadas por no reunir los requisitos contemplados, respectivamente.

Que conforme el Artículo 5° de la resolución conjunta mencionada, el listado deberá contener, como mínimo, la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) de cada una de las empresas beneficiarias de este régimen, la dirección postal que consta en las facturas por servicio eléctrico que se les envíe periódicamente, su completa identificación como usuaria de servicios de distribución de electricidad cuando corresponda (identificación como cliente), su completa identificación como cliente, agente del Mercado Eléctrico Mayorista cuando corresponda, incluyendo el tipo de gran usuario que se le haya asignado, y toda otra información que la COMPANIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) oportunamente requiera para dar cumplimiento a lo prescripto por dicha resolución conjunta.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución 384/16 del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO  
DE INDUSTRIA Y SERVICIOS  
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la nómina de empresas beneficiarias del descuento previsto en la Resolución Conjunta N° 122 del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y N° 312 del MINISTERIO DE PRODUCCION de fecha 5 de julio de 2016, listadas en el Anexo I que, como IF-2016-04656570-APN-SECIYS#MP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2° — Recházase la solicitud de acceso al beneficio previsto en la Resolución Conjunta N° 122/16 del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y N° 312/16 del MINISTERIO DE PRODUCCION de las empresas listadas en el Anexo II que, como IF-2016-04656636-APN-SECIYS#MP, forma parte integrante de la presente resolución, en virtud de no cumplir con los criterios establecidos en los Artículos 1° y 2° de la resolución conjunta mencionada precedentemente respecto del criterio energético.

ARTICULO 3° — Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA del MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA, conforme lo previsto en el Artículo 4° de la Resolución Conjunta N° 122/16 del





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINERIA y N° 312/16 del MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MARTIN ALFREDO ETCHEGOYEN, Secretario, Secretaría de Industria y Servicios, Ministerio de Producción.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA —[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 28/12/2016 N° 99132/16 v. 28/12/2016

**Fecha de publicación:** 28/12/2016



